



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

24071 LEÓN
AVDA. PEREGRINOS, S/N - PLAZA BAJA

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Sábado, 9 de agosto de 2003 Núm. 182	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	7
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	-	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Subdelegación del Gobierno en León

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas más abajo, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación, que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por infracción de la normativa que se menciona.

Nº expte.: LE-685/2003.

Inculpado: Francisco Dias.

Domicilio: León, calle Pérez Galdós, 35 - 1º.

Preceptos infringidos: Artículo 23.a) Ley O. 1/92, de Protec. Sgdad. Ciudadana y 146 del Reglamento de Armas.

Sanción prevista: 300,51 euros.

Nº expte.: LE-706/2003.

Inculpado: Jonathan Martínez Rodino.

Domicilio: León, calle Vegarada, 8 - bj. izda.

Preceptos infringidos: Artículo 26.i) Ley O. 1/92, de Protec. Sgdad. Ciudadana.

Sanción prevista: 90,00 euros

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentra en este centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, pueden los mismos aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en dicho plazo, los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del mismo.

León, 29 de julio de 2003.-El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

6156

27,20 euros

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia procedimiento para la contratación de las obras de "DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN HERREROS DE RUEDA".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Obras depuración de aguas residuales en Herreros de Rueda.

b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIO.

b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS (23.914 euros).

5. Garantías:

Provisional: CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (478,28 EUROS).

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN. SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL DECIMOQUINTO DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERA PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CONDICIONES.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-.

C/ RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Sello provincial: CUATRO EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4,78 EUROS).

e) Admisión de variantes: NO.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 28 de julio de 2003.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

6174

46,40 euros

* * *

La Excma. Diputación Provincial de León anuncia subasta, procedimiento abierto, para la contratación de las obras de REDES DE ABASTECIMIENTO Y ALUMBRADO EN URBANIZACIÓN LAS PIEDRAS DE SAN ISIDRO.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

c) Número de expediente:

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras redes de Abastecimiento y Alumbrado en urbanización Las Piedras de San Isidro.

b) División por lotes y número:

c) Plazo de ejecución (meses): CUATRO MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ORDINARIO.

b) Procedimiento: ABIERTO.

c) Forma: SUBASTA.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS Y UN CÉNTIMO (219.450,01 euros).

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad y código postal: LEÓN 24071.

d) Teléfono: 987 29 21 51/52.

e) Telefax: 987 23 27 56.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: HASTA LA FECHA DE ADMISIÓN DE OFERTAS.

7. Requisitos específicos del contratista: VER PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: HASTA LAS TRECE HORAS DEL VEINTISÉIS DÍA NATURAL A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

b) Documentación a presentar: VER PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS.

c) Lugar de presentación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

-SECCIÓN DE CONTRATACIÓN-.

C/ RUIZ DE SALAZAR, 2.

LEÓN 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): VEINTE DÍAS A CONTAR DESDE LA APERTURA DE PROPOSICIONES.

e) LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS DEBERÁN ESTAR REINTEGRADAS CON UN SELLO PROVINCIAL DE 43,89 EUROS.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

b) Domicilio: RUIZ DE SALAZAR, 2.

c) Localidad: LEÓN.

d) Fecha: EL UNDÉCIMO DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS, SI DICHO PLAZO FINALIZARA EN SÁBADO O FESTIVO SERÁ PRORROGADO HASTA EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL.

e) Hora: 12:00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

León, 28 de julio de 2003.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez.

6175

53,60 euros

* * *

Concluido el plazo de información pública, y resueltas las sugerencias presentadas, el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente, en sesión celebrada el 12 de junio de 2003, el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA HOGAR LEÓN "A", cuyo texto es el que se publica íntegramente a continuación.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA VIVIENDA HOGAR LEÓN "A"

La Ley 18/88, de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales encomienda en su artículo 36 a las Diputaciones Provinciales, entre otras, la competencia de crear, organizar y gestionar los Servicios Sociales específicos de ámbito provincial.

Dentro de este ámbito se ubica la infancia y juventud, respecto a la cual las Entidades Locales ejercen competencias de asistencia en el marco de las condiciones que determina la Junta de Castilla y León tal y como se desprende de su artículo 10.1.b).

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1: Antecedentes.

Por Decreto 112/84, de 29 de febrero fueron transferidos a la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones y servicios del Estado en materia de protección de menores.

La Diputación Provincial hasta entonces había venido desarrollando una importante labor en la materia contando con infraestructura, medios personales y materiales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Local de 1955.

Por todo ello, y sobre la base de la colaboración interadministrativa y racionalización de recursos se suscribe en fecha 1 de septiembre de 1990 Convenio de Colaboración con la Junta de Castilla y León para la Cooperación en los Programas de Protección y Tutela de Menores y Prevención de la Marginación Infantil.

Artículo 2: Legislación aplicable.

El marco jurídico en el que se desarrolla el presente Reglamento está constituido por la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León; el Decreto 109/1993, de 20 de mayo, por el que se regula la autorización, la

acreditación y el registro de las Entidades, Servicios y Centros de carácter social en Castilla y León; por el Decreto 272/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de Centros y Servicios Propios y Colaboradores de Protección, Atención y Tratamiento de Menores en la Comunidad Autónoma de Castilla y León; por la Orden de 9 de agosto de 1993, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, por la que se regulan los requisitos mínimos y específicos de autorización para la apertura y funcionamiento de los centros y establecimientos de menores de protección o en riesgo de marginación; por el Decreto 179/2001, de 28 de junio, por el que se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas para la atención de niños y jóvenes dependientes de los servicios de protección a la infancia de las distintas Gerencias Territoriales de Servicios Sociales; la Ley 18/1988, de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León; la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril; la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales y por el resto de legislación que resulte aplicable.

TÍTULO PRIMERO.- DEFINICIÓN.

Artículo 3: Objetivo.

El objeto de la vivienda hogar funcional es atender a menores que tengan su domicilio o se encuentren eventualmente en el territorio de la provincia de León (art. 2 Ley 14/2002, de Protección a la Infancia) en situación de desprotección o en riesgo de marginación previniendo factores de riesgo que incidan en la marginación y delincuencia.

Artículo 4: Denominación.

Bajo la modalidad de acogimiento residencial ordinario y en el marco de colaboración con la Junta de Castilla y León, la vivienda Hogar León "A", situada en la calle Alcázar de Toledo nº 7-1º, gestionada por esta Diputación Provincial es un centro ubicado en vivienda normalizada que mantiene un régimen y distribución especial semejante al de un ambiente familiar.

Artículo 5: Configuración.

La vivienda tiene capacidad para diez menores. El piso en el que se ubica la Vivienda Hogar se utiliza en régimen de alquiler disponiendo de acuerdo con lo previsto por el artículo 3.a) de la Orden de 9 de agosto de 1993 con el siguiente equipamiento e infraestructura:

1. Iluminación y ventilación adecuada y suficiente en todas las dependencias, siendo natural y directa, salvo en los baños que cuentan con ventilación forzada tipo Shunt.
2. Calefacción central.
3. Línea telefónica.
4. Sala que hace las veces de salón de estar y comedor.
5. Cocina equipada.
6. Dos baños completos y dos aseos.
7. Tres dormitorios con dos literas cada uno (cuatro plazas) y armarios.
8. Material de entretenimiento y aprendizaje.

TÍTULO SEGUNDO.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 6: Órganos de Gobierno de la vivienda.

Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 272/1990, de 20 de diciembre, la Vivienda Hogar cuenta con los siguientes órganos de gobierno:

EJECUTIVOS:

Pleno, Comisión de Gobierno y Presidente de la Diputación Provincial según la distribución de competencias efectuada por los artículos 33 y 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, y el resto de disposiciones concordantes.

DELEGADOS

- Diputado Delegado de la Sección de Bienestar Social en los términos de la propia delegación.

- Responsable de la Vivienda que asume la completa responsabilidad de la vivienda en el área de alimentación, ropa y aseo, de los residentes, mantenimiento del piso, administración, economía domés-

tica y relación con las familias de los residentes, prestando el apoyo necesario en el área escolar, orientando al residente en sus necesidades educativas.

Asimismo le corresponde la propuesta de organización del personal de la vivienda que será elevada al Diputado Delegado para su aprobación por el órgano de gobierno correspondiente. En caso de ausencia, vacante o enfermedad será sustituido por el Educador que por Decreto de Presidencia se determine a propuesta del propio responsable con el Visto Bueno del Diputado Delegado.

Artículo 7: Equipo de Apoyo.

7.1) El Responsable y los Educadores constituyen el Equipo Multiprofesional de la Vivienda.

7.2) Este Equipo cuenta con la colaboración para el asesoramiento psico-pedagógico y social del Equipo Multidisciplinar de la Sección de Bienestar Social de la Diputación aprobado por acuerdo de Comisión de Gobierno de 27 de diciembre de 2002.

Artículo 8: Personal de la vivienda.

Además del Responsable, la vivienda cuenta con:

- 3 Educadores
- 1 Celador
- 1 Auxiliar de familia
- 1 Limpiador

todos ellos dependientes del Responsable en los términos expuestos.

Corresponde a los Educadores:

- Obtener la habituación del residente, orientándole, asistiéndole y estimulándole para que adquiera la educación y hábitos que le permitan conseguir la mayor integración social.

- Colaborar en la elaboración y ejecución de los programas de desarrollo individual.

- Formar parte activa del equipo multiprofesional de la Vivienda Hogar.

- Registrar los datos de observación diaria.

- Secundar las actuaciones de los Técnicos en la orientación y apoyo de las familias.

- Programar y ejecutar actividades de ocio y tiempo libre, responsabilizándose de los menores en estos periodos.

- Realizar la Memoria Anual y la Memoria Resumen de actividades.

Corresponde al Celador:

- El orden y compostura de los menores acogidos.

- Su vigilancia, alimentación y aseo personal.

- El acompañamiento de los acogidos, dentro y fuera del Centro.

Corresponde al Auxiliar de Familia:

- Atención al aseo e higiene de los pisos de integración familiar.

- Realización de aquellas funciones complementarias y necesarias para la provisión de alimentos.

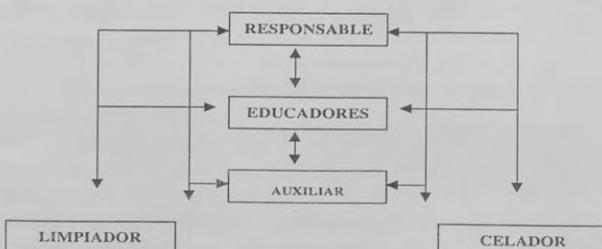
- Confección y elaboración de los menús.

- Atención a nivel de colaboración con el Responsable del Hogar, en casos de necesidad o cualquier situación que el residente no pueda atender por sí mismo en ausencia del Responsable.

Corresponde al Limpiador:

- La limpieza, manualmente o con máquinas, de muebles, vajillas, despachos, baños, aseos, habitaciones, dormitorios, dependencias, zonas comunes y en general de todas las instalaciones similares.

Todo el personal depende del Responsable a efectos de organización, sin perjuicio de la necesaria conformidad del Diputado Delegado de Bienestar Social de modo que el organigrama del piso quedaría del siguiente modo:



El personal ejerce sus derechos y deberes respetando las necesidades de los menores, con sujeción a la normativa laboral o estatutaria vigente según corresponda.

No obstante habrá al menos un Técnico de atención directa cuando permanezca algún menor.

Asimismo, el personal queda sujeto al régimen disciplinario existente en la legislación administrativa y/o laboral según corresponda.

TÍTULO TERCERO.- FUNCIONAMIENTO.

Artículo 9: Principios.

El funcionamiento de la Vivienda gira entorno a los principios de normalización, integración, prevención, estimulación del desarrollo personal, fomento de la solidaridad y promoción de la conciencia social.

Artículo 10: Informes.

El Equipo Multiprofesional elaborará en el momento de incorporación de un menor a la Vivienda su propio Plan Individual de Intervención. Dicho Plan una vez concluido será remitido a la Sección de Bienestar Social para su incorporación al expediente individual del menor.

El Equipo Multiprofesional de la Vivienda elaborará cada seis meses, como máximo, a contar desde la fecha de ingreso de cada menor, informe técnico y de seguimiento y evaluación de programa de formación individual con el asesoramiento del equipo multidisciplinar.

Dichos informes deberán constar en el expediente del menor por lo que se les dará el mismo trámite.

Asimismo se elaborarán y remitirán los informes técnicos que sean solicitados por Juzgados de Menores, Ministerio Fiscal o Jefe del Servicio Territorial de Bienestar Social. La petición de los mismos debe producirse por escrito y registrarse de entrada. Una vez evacuado el informe correspondiente se remitirá a la Sección de Bienestar Social para su debida tramitación.

Artículo 11: Libros.

En la Vivienda Hogar se llevará un Diario de Incidencias en el que los Educadores anotarán las ausencias, salidas, entradas, visitas y cualquier otra incidencia.

Asimismo, existirá un libro donde los menores o sus representantes puedan manifestar sus quejas, peticiones y/o sugerencias. La existencia de dicho libro estará debidamente publicitado mediante la inserción de un cartel anunciador en la entrada de la vivienda.

Además de los anteriores obrará en la Sección de Bienestar Social un Libro-Registro de altas y bajas de menores en la Vivienda.

Artículo 12: Planes.

1.- El Equipo Multiprofesional de la Vivienda elaborará, en un plazo de tres meses, un Plan de Centro, con el contenido previsto en el art. 7 de la Orden de 9 de agosto de 1993.

Una vez elaborado será elevado por el Responsable al Equipo Multidisciplinar quien a la vista del mismo lo informará para pasar luego a la Sección de Bienestar Social y tras los trámites administrativos pertinentes y se elevará a la Comisión Informativa de Bienestar Social y a propuesta del Diputado Delegado de la Sección, para su posterior aprobación por el órgano de gobierno correspondiente.

2.- Asimismo y siguiendo el procedimiento mencionado se elaborará en un mes un Plan Anual con el contenido previsto en el art. 14 b) del Decreto 272/1990, de 20 de diciembre.

3.- Acabado el año, el mismo Equipo redactará, antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, la Memoria Anual de la Vivienda donde constará lo previsto en el art. 14 c) del Decreto mencionado.

Copia de dichos documentos anuales será remitida al Servicio Territorial de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

TÍTULO CUARTO.- DE LOS MENORES.

CAPÍTULO I.- ALTA.

Artículo 13: Casuística.

El menor sólo será internado en la Vivienda Hogar cuando no exista otra solución más idónea que evite la separación familiar.

Dicho ingreso puede producirse en cualquier momento del curso escolar y tendrá una previsión aproximada sobre la duración del internamiento.

Artículo 14: Requisitos de ingreso y documentación.

El ingreso se realizará siempre a instancia de la Gerencia de Servicios Sociales.

No obstante en la Comisión de Valoración y Evaluación de Menores, el Técnico Responsable de los Hogares podrá exigir para el ingreso que en los menores concurren los siguientes requisitos:

- Tener más de cuatro años y menos de dieciocho.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni crónica en estado grave, ni trastornos psíquicos graves.
- No padecer minusvalía psíquica de tipo medio o profunda.
- Inexistencia de alteraciones graves de personalidad y conducta que impidan o dificulten gravemente la convivencia con los demás acogidos.

Asimismo, la Diputación ejercerá funciones de acogida temporal y de emergencia siempre que se disponga de espacio.

En el momento del ingreso de cualquier menor en el Hogar Funcional, la Gerencia de Servicios Sociales, a través de los Responsables de Menores de la Junta de Castilla y León, deberá entregar al Responsable del Hogar, si no lo hubieran hecho con anterioridad, los siguientes documentos del menor:

- Fotocopia del D.N.I. (si existe).
- Fotocopia del Libro de Familia o Partida de Nacimiento.
- Tarjeta de usuario de la Seguridad Social.
- Informe psico-social y pedagógico, en su caso, donde se especifique la situación personal del menor, para poder llevar a cabo el PEI correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre que el caso lo requiera, el Responsable de Hogar podrá solicitar a los Responsables de Menores de la Junta de Castilla y León los documentos y datos que se necesiten para el trato adecuado del menor acogido.

Artículo 15: Procedimiento.

Concurriendo la solicitud de la Gerencia y los requisitos señalados en el apartado anterior, según informe del Responsable, el ingreso se llevará a cabo sin dilación siempre que exista plaza.

Posteriormente se convalidará el acuerdo mediante Decreto del Presidente de la Diputación Provincial a propuesta del Diputado Delegado de Bienestar Social.

Dicho acuerdo será comunicado a la Gerencia de Servicios Sociales.

CAPÍTULO II.- DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 16: Derechos.

Con carácter general se tendrá un trato igualitario hacia los menores sin que quepa discriminación por razón de sexo, ideología, religión, enfermedad, etc.

Los menores disfrutarán de los siguientes derechos:

- A ser atendidos con el máximo respeto, con corrección y comprensión, de forma personalizada.
- A ser educados en un ambiente solidario, tolerante, comprensivo, democrático y respetuoso.
- A disfrutar las instalaciones y equipamientos del Hogar de forma libre y responsable con las debidas garantías de seguridad e higiene.
- A recibir información sobre los temas que como interno le puedan afectar.
- A la confidencialidad de los datos personales.
- A participar en las actividades que desarrolla la Vivienda Hogar, dentro o fuera del Hogar.
- A recibir visitas de familiares y amigos en los lugares y horarios establecidos, salvo orden judicial o del Servicio de Menores.
- A la asistencia psicológica que requieran.
- A salir del Hogar en los horarios que se establezcan.
- A la intimidad personal.

- A que se respeten sus pertenencias.
- A usar las dependencias y el material del Hogar.
- A proponer o sugerir lo que considere pertinente sobre funcionamiento del Centro a través del Libro correspondiente.
- A relacionarse con el exterior.
- A disponer de material pedagógico y de ocio adecuado.
- A que se respete su libertad de conciencia, así como a su integridad y dignidad personal.
- A recibir las ayudas precisas para asegurar su formación, su integración, y el pleno desarrollo de su personalidad.
- A comunicarse con la autoridad judicial o administrativa competente y formular, ante ellas, las oportunas reclamaciones.
- A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- A que se respeten sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
- A participar en el funcionamiento y en la vida del centro o servicio de acuerdo con su edad y desarrollo intelectual.
- A recibir las ayudas precisas para compensar toda clase de carencias y deficiencias, así como a recibir orientación educativa, profesional y personal necesarias para incorporarse o reinsertarse plenamente a la vida ciudadana normalizada.
- A ser informado de las medidas de protección o cumplimiento que respecto a él se hayan adoptado.
- A que las medidas acordadas judicialmente se ejecuten por la Administración de la Comunidad de Castilla y León con un carácter socio-educativo.

Artículo 17: Deberes.

Los menores deberán, mientras permanezcan bajo la guarda de la Diputación Provincial:

- Respetar al personal de la Vivienda Hogar evitando la violencia y expresiones de mal gusto y acatar sus instrucciones.
- Cumplir con el Plan Individual de Intervención.
- Cumplir con sus obligaciones como escolares.
- Asumir responsabilidad sobre sus objetos personales.
- Usar de acuerdo con su naturaleza las instalaciones y el equipamiento de la vivienda.
- Ser ordenado y cuidadoso con sus enseres.
- Colaborar en el desenvolvimiento normal de la casa en la medida de sus posibilidades por razón de la edad.
- Participar en la elaboración de los planes semanales de distribución de tareas domésticas en las que colaboren.
- Ser educados, propiciando un buen ambiente y grata convivencia en el marco del respeto a los demás y a las normas.
- Participar en las actividades que se programen.
- Asearse diariamente.

Quienes incumplan cualesquiera de estos deberes serán apercibidos por el Responsable sin perjuicio de las medidas correctoras que resulten de aplicación. Todo ello, sin perjuicio de que, en caso de acontecimientos graves, el Responsable los ponga en inmediato conocimiento de la autoridad administrativa, policial o judicial pertinente.

Artículo 18: Medidas correctoras.

La vida en la Vivienda Hogar debe desarrollarse en un clima de respeto mutuo y obediencia. Su configuración es equivalente a un ambiente familiar por lo que han de establecerse unas pautas disciplinarias de conducta tendentes a corregir aquellas circunstancias que lo alteren.

1) Así las cosas cuando un menor:

- Trate con negligencia las instalaciones o el equipamiento de la vivienda.
- Incumpla con el horario o con las labores semanales encomendadas, sean escolares o de desarrollo normal del Hogar.
- Pelee o induzca a pelea a sus compañeros.
- Desobedezca esporádicamente al personal que le atiende.
- Utilice en momentos de descontrol vocabulario obsceno.

Será apercibido para que corrija su actitud bien por el Responsable bien por los Educadores. Ante lo cual, si de su razonamiento se deriva el mantenimiento en los hechos, se le podrá exigir:

- Restitución del material deteriorado mediante retención de propina semanal.
- Recuperación de la actividad perdida en su tiempo libre.
- Pérdida del derecho de salir del Hogar en ese día.
- Otras que, siendo proporcionales con los hechos, se valoren como convenientes para corregir el daño ocasionado.

1) En caso de que el menor:

- Reincida en las conductas anteriores.
- Maltrate intencionadamente las instalaciones o el equipamiento de la Vivienda.
- Agreda de forma continua al resto de compañeros.
- Muestre desinterés continuo por sus tareas escolares y domésticas.

- Utilice reiteradamente vocabulario obsceno y soez.
- Se dirija con menosprecio al resto de menores o al personal.

Sin perjuicio de ser escuchado, el Responsable o los Educadores le apercibirán para que corrija su conducta y podrán:

- Retirarle por cinco días el permiso de salir de la vivienda.
- Retenerle durante quince días la asignación semanal.
- Exigirle rectificación pública a los afectados.
- Impedirle que participe en actividades de ocio y tiempo libre organizadas.
- Otras que, siendo proporcionales con los hechos, se valoren como convenientes para corregir el daño ocasionado.

1) Por último, en caso de:

- Reincidencia en las conductas anteriores con intencionalidad clara y/o mayor intensidad.
- Se robe material en el Hogar o fuera del mismo.
- Se abuse de los de menor edad.
- Se tenga conducta vejatoria con otros menores o con el personal del Hogar.
- Se mantenga una conducta violenta.
- Se fugue del Hogar.

Sin perjuicio de ser escuchado, el Responsable o los Educadores le apercibirán para que corrija su conducta y podrán:

- Exigir la restitución de lo robado.
- Colabore especialmente en las tareas domésticas.
- Restringirle los permisos de salida de la Vivienda, a juicio de los Educadores.
- Retenerle durante un mes la asignación semanal.
- Exigirle rectificación pública a los afectados.
- Impedirle que participe en actividades de ocio y tiempo libre organizadas.

• Otras que, siendo proporcionales con los hechos, se valoren como convenientes para corregir el daño ocasionado.

Todo ello, sin perjuicio de que si la intensidad de la actuación da lugar a hechos especialmente graves el Responsable, por propia iniciativa o a instancia de los Educadores, lo ponga en conocimiento de las autoridades administrativas, policiales o jurisdiccionales que considere pertinentes, pudiendo plantear a la Gerencia de Servicios Sociales el traslado del menor a otro centro más adecuado.

De la concurrencia de cualquiera de estas acciones ha de quedar constancia en el Libro de Incidencias del art. 11 y, en su caso, en el expediente del menor.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN DE ATENCIÓN.

Artículo 19: Atención.

Los menores recibirán en el Hogar una atención integral equivalente en la medida de lo posible a la que dispensarían unos padres en un entorno familiar adecuado.

El personal, en horas de servicio, tendrá obligada presencia física en la Vivienda.

Artículo 20: Valoraciones.

Cada menor será sometido a una valoración del Equipo Multiprofesional que determinará el Programa de Intervención Individual.

Periódicamente se evaluarán, con la finalidad de determinar los progresos conseguidos, las modificaciones a practicar, así como cualquier otra incidencia que fuera necesario adoptar.

Artículo 21: Apertura.

La Vivienda estará, en principio y previa autorización de la Gerencia de Servicios Sociales, en el caso de menores tutelados por la misma, abierta para las personas que vinculadas con los menores deseen visitarlos, solicitando la autorización del Responsable para poder acceder a la misma, y durante todo el tiempo de duración de la visita respetarán a los demás menores y al personal del Hogar, sin perjuicio de las limitaciones que por orden administrativa o judicial puedan existir.

Artículo 22: Régimen de salidas con las familias.

Los familiares que lo deseen podrán recoger a los beneficiarios para salir del Hogar, siempre que previamente lo hayan comunicado al Responsable, informándoles, al mismo tiempo, sobre la duración de la ausencia.

No se autorizarán salidas de los menores cuando exista mandato judicial en tal sentido o en caso de tutela de la Gerencia de Servicios Sociales. Así mismo, el Responsable de la Vivienda, asesorado por los distintos profesionales del Equipo Técnico, podrá desaconsejar la salida de los beneficiarios para la prevención de posibles recaídas y desajustes posteriores y para una mejor atención y cuidado de aquéllos.

Las salidas programadas por el Equipo Multiprofesional, como vacaciones, fines de semana, serán siempre respetadas por la familia o representantes y, cuando exista causa de fuerza mayor que les impida hacerse cargo de los menores durante dichos periodos, deberán justificarlo al Responsable con la antelación suficiente. A estos efectos, se establecen como periodos vacacionales los de Navidad, Semana Santa y los meses de julio y agosto.

Artículo 23: Salidas organizadas por el Hogar.

Para cualquier salida organizada por el Hogar no será necesaria autorización de los padres o representantes legales, por considerarse implícita con el ingreso y la aceptación del presente Reglamento, salvo casos de tutela u orden judicial.

Se fomentará la salida de los menores del piso para actividades de ocio y recreo con el mayor protagonismo posible, en su desarrollo, del medio ambiente. Todos tendrán el mismo derecho a las salidas de carácter recreativo programadas, salvo criterio en contra del Equipo Multiprofesional o que la situación jurídica del menor así lo determine.

Artículo 24: Medidas sanitarias.

El Equipo Multiprofesional de la Vivienda podrá adoptar las medidas de prevención sanitaria que juzgue necesarias para el buen funcionamiento del mismo. Las familias recibirán información puntual de dichas medidas, siendo obligatorio su cumplimiento cuando tengan a su cargo a los menores.

En caso de urgencias referidas a la salud de los menores, y si el personal del Hogar fuese incapaz de comunicarse previamente con las familias o responsables, se adoptarán, a instancia del Responsable, las medidas sanitarias que consideren oportunas, incluyendo ingresos en centros sanitarios y autorizaciones quirúrgicas de extrema urgencia.

CAPÍTULO IV.- BAJA.

Artículo 25: Causas.

Los menores acogidos causarán baja a instancia de la Gerencia de Servicios Sociales por:

- Cambio de las condiciones que ocasionaron el ingreso.
- Aparición de medidas más beneficiosas para el menor.

No obstante, podrá instarse la baja a la Gerencia en los siguientes casos:

- Comisión de infracción muy grave.

- Alcanzar la mayoría de edad.
- Otras que pudieran concurrir y que la ocasionen, según informe del Equipo Multiprofesional de la Vivienda.

Artículo 26: Procedimiento.

La baja del menor en el Hogar se hará previa Resolución de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales y a solicitud de ésta.

No obstante, podrá instarse por la Diputación Provincial en caso de que las circunstancias concurrentes lo aconsejen, en beneficio del menor o del resto de residentes, mediante Decreto, a propuesta razonada del Responsable con el Visto Bueno del Diputado Delegado.

TÍTULO QUINTO.- ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

CAPÍTULO I.- EL CONSEJO DE LA VIVIENDA HOGAR.

Artículo 27: Definición.

Se constituirá un Consejo de la Vivienda como órgano colegiado de asesoramiento, consulta y propuesta.

Artículo 28: Composición.

Este órgano estará compuesto por:

Presidente: Diputado Delegado de Bienestar Social o persona en quien delegue.

Vocales: Responsable del Hogar.

Un trabajador elegido entre ellos mismos.

Un representante de los menores.

El Técnico Responsable de Hogares Funcionales.

Secretario: El de la Diputación Provincial o persona en quien delegue.

Artículo 29: Funciones del Consejo.

El Consejo tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir y colaborar, dentro del ámbito de su competencia, con el Equipo Multiprofesional en el buen funcionamiento del mismo para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b) Conocer los programas anuales de actividades socioculturales y recreativas.

c) Estimular la relación y solidaridad de los menores, procurando la participación en el entorno social y comunitario.

d) Conocer e informar la memoria anual de la Vivienda.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 30: Presidente.

Al Presidente del Consejo le corresponden las funciones siguientes:

a) Convocar las reuniones del Consejo, fijando el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las propuestas presentadas reglamentariamente por sus miembros, con la antelación suficiente.

b) Presidir las reuniones del Consejo, moderar los debates, dirigir los empates con voto de calidad y velar por la ejecución de los acuerdos.

c) Firmar las actas de las reuniones del Consejo con el Secretario, una vez aprobadas.

d) Comunicar a la Jefatura de la Sección de Bienestar Social los acuerdos y decisiones adoptadas por el Consejo, trasladándole una copia de las actas de las reuniones.

e) Elevar al Diputado Delegado del Área las propuestas formuladas por el Consejo que requieran la adopción de medidas o decisiones por los órganos resolutorios de la Diputación Provincial.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Presidente del Consejo.

Artículo 31: Vocales.

Corresponde a los Vocales del Consejo:

a) Proponer al Presidente asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las reuniones del Consejo, sin perjuicio de los que aquél incluya por su propia iniciativa.

b) Recibir, con una antelación mínima de tres días, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas a debatir estará a disposición de los miembros del Consejo en igual plazo.

- c) Asistir a sus reuniones.
- d) Participar en los debates y votar las propuestas de acuerdos.
- e) Formular ruegos y preguntas en las reuniones del Consejo y obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Contribuir activamente a la promoción y desarrollo de las programaciones y actividades de la Vivienda.

Artículo 32: Secretario.

Corresponde al Secretario del Consejo:

- a) Levantar acta de las reuniones, en la que figurará el visto bueno del Presidente.
- b) Llevar a cabo las tareas de carácter administrativo que se relacionen con las funciones del Consejo.

CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO.

Artículo 33: Régimen de Sesiones.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses y en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada con tal carácter por su Presidente, por propia iniciativa o a petición escrita de un tercio de sus miembros.

El Consejo se reunirá previa convocatoria expresa de sus miembros, que deberá hacerse con cinco días de antelación y en la misma se señalarán el orden del día, lugar, fecha y hora de su celebración.

Con la convocatoria se remitirá el acta de la sesión anterior y la documentación del orden del día se encontrará en la Secretaría del Consejo a disposición de todos sus miembros.

El Consejo se entenderá válidamente constituido cuando se hallen presentes la mitad más uno de sus miembros y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

De sus reuniones se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, la circunstancia de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Contra el acuerdo de aprobación del citado Reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio o cualquier otro que se estime procedente.

León, 25 de julio de 2003.—EL PRESIDENTE, FRANCISCO JAVIER GARCÍA-PRIETO GÓMEZ. 6088

Administración Local

Ayuntamientos

DESTRIANA

Habiendo sido aprobados por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento:

- Imposición y ordenación de contribuciones especiales a consecuencia de las obras de pavimentación y abastecimiento fase 21.
- Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 1/03.
- Aprobación de la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se exponen al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, 22 de julio de 2003.—El Alcalde (ilegible).

6048 2,40 euros

CAMPONARAYA

En virtud de lo acordado por la Comisión de Gobierno, se ANUNCIA que se VA A CONTRATAR, por el sistema de CONCURSO, Procedimiento abierto y tramitación urgente, la ejecución de la obra, que se describe seguidamente:

1.- EL OBJETO DEL CONTRATO será la realización de las OBRAS DE LOS PROYECTOS DE "SEPARATA 2 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, JUZGADO, CORREOS Y SEDE DE LA JUNTA VECINAL" POR IMPORTE DE 159.975,68 EUROS Y "SEPARATA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO, EMISORA MUNICIPAL Y SALAS PARA ASOCIACIONES Y TALLERES" POR IMPORTE DE 54.310,23 EUROS (214.285,91 EUROS TOTAL), que forman parte del edificio de usos múltiples de Camponaraya.

2.-El tipo de licitación, será a la baja de 214.285,91 euros

3.-El periodo de ejecución será de 3 meses, contados desde la fecha del acta de replanteo, que se suscriba.

4.-Los pagos serán abonados contra certificación aprobada por el Pleno o Comisión de Gobierno.

5.-El expediente, proyecto y pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen todos los días hábiles de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de plicas.

6.-La garantía provisional consistirá en la suma de 4.285,72 euros, y la definitiva en la cuantía del 4 % del presupuesto de adjudicación. Ambas garantías podrán hacerse efectivas en cualquiera de las formas señaladas en el art. 36 LCAP.

7.-El plazo para presentar proposiciones es de trece días naturales a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en la forma señalada en la cláusula 14ª. Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables indicados en el párrafo precedente; y si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No se admitirán proposiciones que, pese a haber sido entregadas en Correos en tiempo y forma, lleguen después de la apertura de plicas.

8.-Requisitos del contratista: Deberá justificar estar clasificado en el GRUPO C) Edificaciones y en la CATEGORÍA d) y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP con la aportación de los documentos pertinentes.

9.- Los gastos a cargo del contratista, son los señalados en la cláusula 21ª.

10.- La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial en la forma señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones.

11.-MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con domicilio en calle núm. con DNI núm. mayor de edad, actuando en nombre propio (o en representación de la Empresa núm., según justifica con Poder Bastanteado), enterado del anuncio publicado el día de de 2003 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de las demás condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, que conoce y acepta el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto a que se contrae este expediente se compromete a ejecutar LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE "SEPARATA 2 DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL, JUZGADO, CORREOS Y SEDE DE LA JUNTA VECINAL" POR IMPORTE DE 159.975,68 EUROS Y "SEPARATA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO, EMISORA MUNICIPAL Y SALAS PARA ASOCIACIONES Y TALLERES" POR IMPORTE DE 54.310,23 EUROS (214.285,91 EUROS TOTAL) en Camponaraya, con sujeción estricta los proyectos citados, que forman parte este contrato, y demás previsiones, así como a las órdenes que reciba del Director Técnico de las obras en la cantidad de euros (en letra y cifras).

(Fecha y firma)

Camponaraya a 23 de julio de 2003.—El Alcalde (ilegible).

En virtud de lo acordado por la Comisión de Gobierno, se ANUNCIA que se VA A CONTRATAR, por el sistema de CONCURSO, Procedimiento abierto y tramitación urgente, la ejecución de la obra, que se describe seguidamente:

1.- EL OBJETO DEL CONTRATO será la ejecución de las fases 1ª y 2ª del proyecto técnico de las OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO

ENTORNO CAMPO DE FÚTBOL DE CAMPONARAYA EN CAMPONARAYA".

2.-El tipo de licitación, será a la baja de 94.000,00 euros

3.-El periodo de ejecución será de 3 meses, contados desde la fecha del acta de replanteo, que se suscriba.

4.-Los pagos serán abonados contra certificación aprobada por el Pleno o Comisión de Gobierno.

5.-El expediente, proyecto y pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen todos los días hábiles de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de plicas.

6.-La garantía provisional consistirá en la suma de 1.880,00 euros, y la definitiva en la cuantía del 4 % del presupuesto de adjudicación. Ambas garantías podrán hacerse efectivas en cualquiera de las formas señaladas en el art. 36 LCAP.

7.-El plazo para presentar proposiciones es de trece días naturales a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en la forma señalada en la cláusula 14ª. Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables indicados en el párrafo precedente; y si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No se admitirán proposiciones que, pese a haber sido entregadas en Correos en tiempo y forma, lleguen después de la apertura de plicas.

8.-Requisitos del contratista: Deberá justificar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP con la aportación de los documentos pertinentes.

9.- Los gastos a cargo del contratista, son los señalados en la cláusula 21ª.

10.- La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial en la forma señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones.

11.-MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con domicilio en calle núm con DNI núm., de la Provincia de mayor de edad, actuando en nombre propio (o en representación de la empresa con domicilio en calle núm., según justifica con Poder Bastanteado), enterado del anuncio publicado el día de de 2003 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de las demás condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, que conoce y acepta el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto a que se contrae este expediente se compromete a ejecutar las fases 1ª y 2ª del proyecto técnico de las OBRAS DE "ACONDICIONAMIENTO ENTORNO CAMPO DE FUTBOL DE CAMPONARAYA EN CAMPONARAYA", con sujeción estricta al proyecto citado, que forma parte este contrato, y demás previsiones, así como a las órdenes que reciba del Director Técnico de las obras en la cantidad de euros (en letra y cifras).

(Fecha y firma)

Camponaraya a 23 de julio de 2003.-El Alcalde (ilegible).

En virtud de lo acordado por la Comisión de Gobierno, se ANUNCIA que se VA A CONTRATAR, por el sistema de CONCURSO, Procedimiento abierto, la ejecución de la obra, que se describe seguidamente:

1.- EL OBJETO DEL CONTRATO será la ejecución de la 2ª fase de las obras de urbanización del parque "LA VALIÑA" de Camponaraya.

2.-El tipo de licitación, será a la baja de 69.864,80 euros

3.-El periodo de ejecución será de 3 meses, contados desde la fecha del acta de replanteo, que se suscriba.

4.-Los pagos serán abonados contra certificación aprobada por el Pleno o Comisión de Gobierno.

5.-El expediente, proyecto y pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen todos los días hábiles de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de plicas.

6.-La garantía provisional consistirá en la suma de 1.397,30 euros, y la definitiva en la cuantía del 4 % del presupuesto de adjudicación. Ambas garantías podrán hacerse efectivas en cualquiera de las formas señaladas en el art. 36 LCAP.

7.-El plazo para presentar proposiciones es de 26 días naturales a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en la forma señalada en la cláusula 14ª. Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas de los días laborables indicados en el párrafo precedente; y si el último día del plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No se admitirán proposiciones que, pese a haber sido entregadas en Correos en tiempo y forma, lleguen después de la apertura de plicas.

8.-Requisitos del contratista: Deberá justificar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP con la aportación de los documentos pertinentes.

9.- Los gastos a cargo del contratista, son los señalados en la cláusula 21ª.

10.- La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial en la forma señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones.

11.-MODELO DE PROPOSICIÓN

Don con domicilio en calle núm., con DNI núm., de la provincia de mayor de edad, actuando en nombre propio (o en representación de la empresa con domicilio en calle núm., según justifica con Poder Bastanteado), enterado del anuncio publicado el día de 2003 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y de las demás condiciones económico-administrativas y facultativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, que conoce y acepta el concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, LA REALIZACIÓN de las obras de URBANIZACIÓN del PARQUE "LA VALIÑA", 2ª FASE, con sujeción a todos los documentos que integran el proyecto técnico correspondiente con las mejoras propuestas, si las hubiere, así como a las demás previsiones y órdenes que reciba del Director Técnico de las obras en la cantidad de euros (en letra y cifras).

(Fecha y firma)

Camponaraya a 23 de julio de 2003.-El Alcalde (ilegible).

Aprobados por la Corporación:

A.- Los proyectos técnicos:

1.- De "Separata 2 del proyecto de ejecución de asistencia social, juzgado, correos y sede de la Junta Vecinal" y "Separata del proyecto de ejecución de biblioteca, archivo, emisora municipal y salas para asociaciones y talleres" por importe 214.285,91 EUROS.

2.- De urbanización del parque "LA VALIÑA" de Camponaraya por importe de 152.764,80 euros, redactado el mes de julio del presente año 2003, por el Ingeniero de Caminos, José María Sorribes Escrivá

3.- De acondicionamiento "Entorno Campo de Fútbol de Camponaraya en Camponaraya", por importe de 115.629,84 euros, redactado en el mes de mayo del presente año 2003, por el Ingeniero de Caminos, D. José María Sorribes Escrivá, se EXPONEN al PÚBLICO en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de quince días naturales para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones o sugerencias, que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados para ello, durante los días y horas expresados; y

B.- Los PLIEGOS de CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, que han de regir la contratación de las obras de ejecución que figuran en los proyectos descritos en el apartado A), que antecede, se EXPONEN al PÚBLICO en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante el plazo de ocho días naturales para su examen y presentación por escrito de las reclamaciones o sugerencias, que se estimen oportunas, por quienes estén legitimados para ello, durante los días y horas expresados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Camponaraya, 22 de octubre de 2002.-El Alcalde (ilegible).

5974

168,80 euros